

PROYECTO DE RESOLUCION

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

RESUELVE:

Citar para su interpelación, de conformidad con el artículo 71 de la Constitución Nacional y los artículos 204, 205 y 206 del Reglamento interno de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a la Señora Ministra de Seguridad Nacional Dra. Sabina FREDERIC, a fin de que informe y responda públicamente las consultas de los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara, a cerca de:

I.- Las medidas adoptadas desde el Estado Nacional respecto a los reiterados hechos de violencia institucional y violación de Derechos Humanos que han concluido en la muerte o la grave afectación del estado de salud de personas en el territorio argentino, entre los que podemos mencionar a modo enunciativo:

I.a.- Luis Espinoza, de la provincia de Tucumán, sospechado de ser asesinado por la policía de la Ciudad de Monteagudo luego de haberlo detenido y desaparecido ilegalmente;

I.b.- Florencia Magali Morales, detenida en la Comisaría 25 de Santa Rosa del Conlara, provincia de San Luis, siendo encontrada ahorcada en su celda el 5 de abril;

I.c.- Franco Maranguello, de 16 años, encontrado sin vida en la Comisaría de Atención a la Niñez, Adolescencia y Familia de Villa Mercedes, provincia de San Luis, el 24 de abril, horas después de su detención;

I.d.- Mauro Coronel, quien falleció a los 22 años de edad en el Hospital Regional Ramón Carrillo de Santiago del Estero, después de haber sido torturado durante su detención en la comisaría 10ª de la capital provincial. –

I.f.- El represivo accionar de la fuerza de seguridad en la Ciudad de Fontana, provincia de Chaco, al momento de ingresar en un domicilio de integrantes de la comunidad QOM, en el marco del aislamiento preventivo, social y obligatorio.



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

II.- Informar si desde el área de Gobierno que conduce se efectúan pedidos de informe de actuación policial de las fuerzas locales a las autoridades ministeriales de las provincias en el marco del Consejo de Seguridad Interior.

III.- Brindar información al respecto de la reiteración de casos de violencia institucional y abuso de autoridad ocurridos en el marco del "aislamiento preventivo, social y obligatorio"

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador

Cofirmantes: Dip. Lorena Matzen; Dip. Estela Regidor Belledone; Dip. Claudia Najul; Dip. Roxana Reyes; Dip. Gustavo Menna; Dip. Dolores Martínez; Dip. Carla Carrizo; Dip. Alejandro Cacace; Dip. Federico Zamarbide; Dip. Juan Martín; Dip. Álvaro De Lamadrid; Dip. Marcela Campagnoli; Dip. Mónica Frade; Dip. José Riccardo



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La situación de emergencia que estamos atravesando como consecuencia de la pandemia que afecta al mundo, ha conducido a nuestro país a tener que adoptar medidas dirigidas a preservar la salud de los argentinos, confrontando con el ejercicio de ciertos derechos en términos relativos.

Durante el estado de excepcionalidad en el que nos encontramos, hemos visto que han ocurrido episodios muy cuestionables en relación a la actuación policial de ciertas provincias argentinas, o de dudoso comportamiento en relación a sus funciones al momento de tener que llevar adelante facultades que legislativamente se les ha otorgado en su actividad preventiva.

El dictado del aislamiento preventivo, social y obligatorio, conforme el DNU 297/2020 y sus correspondientes prórrogas, no presupone y responde a la reducción en el ejercicio de garantías en términos constitucionales, ni mucho menos la afectación o alteración de derechos reconocidos en el mismo texto normativo o los respectivos instrumentos internacionales de Derechos Humanos que poseen jerarquía constitucional, o aquellos que la Argentina se ha comprometido como miembro signatario.

Es así, que pueden enunciarse varios casos en los cuales las actuaciones de las fuerzas de seguridad están impregnadas de irregularidades, o más gravemente, de intervenciones arbitrarias o ilegales que reflejan el peligroso comportamiento que puede promoverse desde las fuerzas de coacción estatal en momentos como el que vivimos, donde la indeterminación de una medida adoptada excepcionalmente, está cayendo en cuestionable estado de excepción, lo que no puede dejar de alarmarnos y tomar intervención en el asunto.

El 5 de abril del corriente año, en la localidad de Santa Rosa de Conlara, provincia de San Luis, Florencia Morales fue detenida presuntamente por haber in-

fringido las disposiciones del aislamiento preventivo y resistirse a la autoridad policial. Pasadas apenas algunas horas, fue hallada ahorcada en el calabozo de la comisaría N° 25 de aquella ciudad;

El 25 de abril, fue encontrado mediante dudosas descripciones ahorcado Franco Maranguello, un joven de 16 años, en la comisaría de atención a la Niñez, Adolescencia y Familias de Villa Mercedes, provincia de San Luis, quien fuera detenido ante el llamado al 911 por haber sido supuestamente visto cometiendo un delito penal;

El 1 de mayo, fue detenido Mauro Coronel en la comisaría 10° de la Provincia de Santiago del Estero, siendo previamente golpeado para retirarlo de su domicilio. Su madre denunció la desaparición de su hijo durante varios días, frente a las explicaciones policialmente señaladas, encontrándolo hospitalizado y a las horas fallece por un grave estado de salud causado por múltiples contusiones provocados por la fuerza policial;¹

El 22 de mayo, fue encontrado el cuerpo de Luis Espinoza, en una zona fronteriza de las provincias de Tucumán y Catamarca. Su familia había denunciado una semana antes su desaparición, que había tenido origen durante un operativo policial en la provincia de Tucumán que tenía como supuesto objetivo evitar la violación de la cuarentena en un evento de carrera de cuadreras que tuvo como consecuencia una represión policial, en el cual su hermano observaba como un oficial policial disparaba contra Luis Espinoza y se lo llevaba detenido.

Los casos citados, solo refieren a una enunciación de situaciones en la que la conducta coactiva de las fuerzas de seguridad refleja la inadmisibles actitud de impunidad, que se acrecienta en momentos donde el funcionamiento institucional del Estado no encuentra el desenvolvimiento necesario y razonable de todas las instituciones que conforman el Estado, y deben actuar e interactuar como garantes de un real y efectivo Estado de Derecho.

La República Argentina tiene un importante y extenso criterio en materia de Derechos Humanos adoptada como política de Estado desde el retorno al poder de un gobierno democrático en 1983. Desde dicha fecha, a la actualidad, nuestro país ha atravesado instancias múltiples vinculadas a la adopción del avance y reconocimiento de derechos que pusieran de manifiesto la voluntad nacional de sostener como criterio transversal irrenunciable el respeto irrestricto promovidos en la materia. Es por ello que, transitando un escenario de excepcionalidad, pero que peligra

¹ <https://www.visionsantiago.com/denuncian-que-un-joven-murio-tras-ser-detenido-y-torturado-en-la-comisaria-decima/>



"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

convertirse en un estado de excepción, más se nos requiere y exige como representantes del Pueblo que intervengamos con la finalidad de garantizar el cumplimiento de aquellos derechos que integran el bloque incondicional e inalterable de derechos que han sido reconocidos y jerarquizados por nuestro Estado en términos constitucionales.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicito a mis pares el acompañamiento de la presente iniciativa.

Autor del Proyecto: Dip. Sebastián Salvador

Cofirmantes: Dip. Lorena Matzen; Dip. Estela Regidor Belledone; Dip. Claudia Najul; Dip. Roxana Reyes; Dip. Gustavo Menna; Dip. Dolores Martínez; Dip. Carla Carrizo; Dip. Alejandro Cacace; Dip. Federico Zamarbide; Dip. Juan Martín; Dip. Álvaro De Lamadrid; Dip. Marcela Campagnoli; Dip. Mónica Frade; Dip. José Riccardo